

Que, la Municipalidad Distrital para financiar la prestación de servicios para el ejercicio 2009, ha dispuesto reajustar las tasas aprobadas y ratificadas en el año 2008 con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor registrada al mes de noviembre del presente año (6.27%).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria - SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 269-2008-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 068-MVMT de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2009 en esa jurisdicción, dado que cumple con los criterios establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC.

Artículo Segundo.- Señalar que la Municipalidad ha dispuesto para el ejercicio 2009, reajustar las tasas aprobadas y ratificadas en el año 2008 con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor registrada mes de noviembre del presente año (6.27%).

Artículo Tercero.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2008, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 068-MVMT y del anexo que contiene el informe técnico respectivo, conforme lo establece la Ley de Tributación Municipal y la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 607.

Artículo Cuarto.- Exhortar a la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo para que con motivo de la elaboración y aprobación de la ordenanza que regule los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2010, efectúe una revisión exhaustiva que le permita aprobar nuevas estructuras de costos de los servicios, así como una nueva determinación de tasas acorde con las variaciones que respecto de la cantidad de contribuyentes, predios, metros lineales, áreas construidas, entre otros, se aprecia en los distritos como consecuencia de la expansión urbana.

Artículo Quinto.- Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web www.munlima.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

295818-1

Ratifican la Ordenanza N° 161-MDSM de la Municipalidad Distrital de San Miguel que regula los Arbitrios Municipales del ejercicio 2009

ACUERDO DE CONCEJO
N° 573

Lima, 19 de diciembre de 2008

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre del 2008, el Oficio N° 001-090-005121, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria -

SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 161-MDSM, modificada por la Ordenanza N° 166-MDSM, que regulan el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2009 en el distrito de San Miguel; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 1178 y 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 3 de octubre del 2008 y el 24 de marzo del 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT con carácter de declaración jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe técnico legal N° 004-082-00000921, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas, las Directivas Nos. 001-006-0000001 y 001-006-0000006 del SAT y además con las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes Nos. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 04 de marzo y el 17 de agosto del 2005, respectivamente;

Que, en conjunto los arbitrios que financiarán la prestación de los respectivos servicios tienen un aumento de 10.08% con relación al año 2008;

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria - SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 279-2008-MML/CMAEO;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 161-MDSM de la Municipalidad Distrital de San Miguel, modificada por la Ordenanza N° 166-MDSM, que regulan el régimen tributario y los importes de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2009 en esa jurisdicción, dado que cumplen con los criterios establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2008, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 161-MDSM, modificada por la Ordenanza N° 166-MDSM y de los anexos de esta última que contienen el informe técnico, los cuadros de estructuras de costos y tasas, conforme lo establece la Ley de Tributación Municipal y la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC. La aplicación de las Ordenanzas materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 607.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web www.munlima.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

295376-1